

s person

en el Ba

arneciali ijar Siem eto a es que se

rebelion .

plazo (ta public

do Quen bajo ape cerlo en

rado rebi cios a o

y encar

española

es, pro

el meno

o a disp

Plaza

is de s

sta prisil

- El Cap

¿ Collan

Santael

este p

y encar

a prácii

ca y re

de el

s de a

inviend

es A.

olra

; una d

as; cini

F. L.

es funta

Francis

na cest

na talep

illo; un

iela; 🕅

icha; 🛚

garrali

Cano o

Silos

a midis

o con la

encuen

ma pro

lo en i

o el m

Abril de

一目光

DOBA





DELA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gebernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. 00. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

Trimestre. . . . 12'50

Seis meses . . . 21 Un año 40 FUERA DE CORDOBA PESETAS

Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 28
Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adélantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arregio a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 1.665

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ce ebrada por el mismo con fecha 31 de Marzo próximo pasado, acordó sacar a concurso la plaza de Ingeniero municipal de este Exce entísimo Ayuntamiento con sujeción a las siguientes

BASES:

1.ª Se abre un Concurso para la provisión de la praza de Ingeniero municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento.

2.ª Pedrán concurrir a él todos los Ingenieros Industriales, con títu'o oficial del Estado y nacionalidad española, mayories de 25 años y menores de 45.

3.ª Serán méritos preferentes haber sido excombatiente, excautivo, haber desempeñado o estar desempeñando, ya sea en propiedad o interinamente, cargo de Ingeniero Director en Ayuntamientos, Diputaciones, o servicios municipalizados de aguas, así como haber realizado trabajos de urbanización y saneamiento.

4.ª Los concursantes enviarán en el término de veinte días naturales a partir de la publicación de estas Bases en el "Boletín Oficial del Estado" y provincia, a la Secretaría de este Ayuntamiento, instancia dirigida al señor Alcalde acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia del título profesional o en su defecto resguardo de haber realizado el depósito.

b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada para los que tengan su residencia fuera de la demarcación territorial. c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificaciones de los servicios prestados en la Cruzada Nacional y de recompensas obtenidas y cuantos documentos sean necesarios para justificar los servicios prestados en los Ayuntamientos, Diputaciones o servicios de aguas.

5.ª El sueldo señalado al cargo de Ingeniero municipal será de 4.000 pesetas anuales. Tendrá además derecho con objeto de poder hacer frente a los gastos de redacciones de proyectos, de urbanización, saneamiento y abastecimiento de aguas, a la percepción del veinte por ciento de los honorarios que le correspondan | por las tarifas actualmente en vigor, siendo de cuenta del señor Ingeniero los gastos correspondientes a Ayudantes, Topógrafos, Delineantes y Mecanógrafos así como del material empleado.

6.ª Será compatible con el cargo el ejercicio profesional fuera y dentro del término municipal.

17.2 A los diez días de terminado el plazo de admisión de instancias el Ayuntamiento designará a aquél que reúna mejores méritos apreciados todos en conjunto.

8.ª El concursante designado para desempeñar el cargo, tendrá aquellas obligaciones que le corresponda a la función de Ingeniero municipal y las que le sean encomendadas por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIÁL de la provincia.

Pozoblanco 5 de Mayo de 1944.— El Alcalde, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.658

El Alcaide de Posadas, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día 1 de Mayo de 1944 un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos, y partidas del vigente presupuesto municipal ordinario de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Posadas a 6 de Mayo de 1944,—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.659

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día 1 de Mayo de 1944 un expediente de habilitación de crédito en el Presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cump imiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Posadas a 6 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.673

Don Juan Peñas Redondo, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio, hace saber:

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1944 formado con arregle a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo, de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoria es de este Ayuntamiento per el término de quince días hábides, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Dutante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas nocesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Municipio.

Villanueva del Rey a 1.º de Mayo de 1944.—Juan Peñas.

Núm. 1.674

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que recibidas por esta Alcaldia las declaraciones de alteración de fincas urbanas de este término municipal, conforme a los preceptos del artículo 57 del Reglamento de 15 de Septiembre de 1932, y formada la oportuna relación, antes de proceder a su remisión a la Administración de Propiedades de la provincia, se expene al público durante la primera quincena de Mayo próximo, para que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y poder formular las reclamaciones a que hubiere lugar y en su día previa aprobación por la Superioridad poder dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 62 del citado Reglamento.

Villanueva del Rey a 1.º Mayo de 1944.—H. Luque.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIO

NUMERO1.481

RESUMEN de los Presupuestos ordinarios de INGRESOS

NUMERO 1.481	RESU	The second se		CAD 49	CAP. 5.º	CAP. 6.º	CAP.70
	CAP. 1.º	CAP. 2.º	CAP. 3.°	CAP. 4.º Servicios	Eventuales	Arbitrios con fines	Contribucion
AYUNTAMIENTOS	Rentas	Aprovechamientos de bienes comunes	. Subvenciones	municipalizados	y extrordinarios	no fiscales	especiales
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
lasta 1.000 habitantes							
Fuente la Lancha	734'17	10 090'—			10.470'—		
Granjuela (La)	1.577'80				1.902°22		
De 1.001 a 5.000 habitantes	2.311'97	10 090'—			12.372'22		
Alcaracejos	8.688'26				3.150'—		500
mora	26.602'95				1,300'—		
lázquez (Los)	4.237'48 238'22	38.750'—		8004—	500'—	20.000'— 4 000'—	
os Torres	23.083'25	500'—			1.350'— 3.637'50	4 000 —	300
Incinas Reales	15.097'65	125'—			19.056'80		2.500
Espiel	1.885'—				1.742'30 1.950'—	50'—	
Juadacálzar	40 200474				1.260'—	50,	
Juijo (El)	10 388'74 15.972'91			900'—	6.500'—	4.0004	
Montalbán	1 511'44	550'—		* 10 - 10 - 10 - 10 - 10	6.672'16 1.009'06	1.000'—	200
Aontemayor	2.503'68 1.006'56				1.900'—		
Monturque Moriles (Los)	1.000 50			10 14 15 15 1	2.820'70 4.806'26		500
)hein	4.002440				3.732'—		50
Palenciana	1.983'10 1.564'59			5.0004—	12.500'-		10.00
Pedro-Abad	14.470'-	105.000'—			1.500'— 3.716'66		
San Sebastián de los Ballesteros	0.000100	25'500'—	Transfer + Liners	1.500'—	5.445'—		
Santa Eufemia	8.998'90 20.107'08	25 500 —			650'—	1.077.60	
Torrecampo	568'12				2.550'— 825'—	1.077.60	
/alsequillo	11.122'65 90'—	500'—			625'-		
/ictoria (La)/illafranca	6.581.73	(A. 18 A.)		7.000'	8.350' —		10
/illaharta		07 7004		No.	470'— 5,500'—		
Villanueva del Duque	3.535'43 3.218'19	27.500'— 10.000'—			9 196 07		250
Villanueva del ReyVillaralto	5.210 19		Charles Street	4 5004	4.350°— 2.350°—		
Viso (El)	10.751'82	The state of the		1.500'—	3.150'-		
Zuheros	4 266'64	208.425'←		16.700'—	122.564'51	26.127'60	14.350
De 5.001 a 20.000 habitantes	198 474'39	13.000'—			14 000'-		
AdamuzAguilar de la Frontera	550'— 3.527'83	15.000 —			133.700'-	5.500'—	25.000
Almedinilla	2.294'—				13 032'20 4.400'—		
Almodóvar del Río	8 808'66 7.118'04	150'— 6.800'—			13 250'—		
Belalcázar	18.311'15	0.000			11.700'-	66.500'—	500
Benameif	1 089'62	4.0004	2004		11 923'78 12.030'—	118.720'—	600
Bujalance	32.986'28 17.328'54	1.000'—	200'—	1.000'—	7 400'—		10.000
Cañete de las Torres	2.539'88			4.250'—	7.550'— 3.950'—	25'— 27.000'—	4.000
Cardeña	4.502'02				8 199 44	27.000	
Carlota (La)	1.102'16 400'—			12.000'—	6.4504—	1.00	135.015
Carpio (ÈI)	4.608'53	150.025' —	22.000'—		110.500'— 3.750'—	750'—	100
Doña Mencía	429'12 3.814'08				11 656'—		4.000
Espejo Fernán-Núñez	1.038'72			1 与第一次 10	12 206 05	50'-	1,0W 5.000
Fuente Obeigna	19.628'98				24 500'— 3.703'03	15.000'—	
Fuente Palmera · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2.521'31 14.870'12				36.500'—	61.000'-	
Hinojosa del Duque	450'28			1.500'—	5.500'—		5.000
Lugue	4.179'16				5.300'— 20.200'—	83.100-	500
Montoro	25.671°17 2.210°25			53 000'—	4.2004—	150'—	2,000
Nueva Carieya	2.174'08	350'—		33.250'—	14.000'— 9.571'20	14.500'—	100
Posadas	12.014'09				61.900'—		10.00
Pozoblanco	37.456'70 2.872'24			10.0000-	26.901'60	26.000'-	100
Rambla (La)	1.500'-	4.376'—	25'—	and the second	6.575'— 6.500'—	21.252'60	
Santaella	3.126'68				7.450'-	50.000'—	20.000
Villa del Río	10.100°78 42.594°50				6.000'—	500'-	20.00
Villaviciosa de Córdoba	6.157'98				14.200'—	490.047'60	225.518
De 20.001 a 100.000 habitantes	297.976'95	305 086 05	22.225'—	115 000'—	638.698'30		26.00
Baena	6.306'08			60.000'—	51.865'61 56.329'89	17.000'— 2.500'—	500
Cabra	59.036'91 15.539'74				55.600'—	28.758'—	
Montilla	5 282'48	2.050'-			38 250'—	5.150'— 175 000'—	10,007
Peñarroya-Pueblonuevo	6.998'-			113.500'—	158 250'— 10.000'—	5 000'-	5.00 150°
Puente Genil	38.050'— 1.355'54		50'—	115.500	45.125'—	2.350'—	41.6513
Priego de Córdoba	132 568'75		50'-	173.500'—	415.420'50	235.758'—	118.110
De 100.001 y más habitantes	174.214'52				565.336'98	1.160.000'—	
CORDOBA Resumen por categorías	114.214.3	110.000					
Hasta 1.000 habitantes	2.311'97	7 10.090'—			12.372'22	06 407160	1435
De 1.001 a 5.000 habitantes	198 474'39	208.425'—	20000	16.700'-	122.564'51	26.127'60 490 047'60	225 312
De 5.001 a 20.000 habitantes	297.976'9		22.225'-	115 000'— 173.500'—	638.698'30 415.420'50	235 758'-	118.1105
De 20 001 a 100.000 habitantes De 100.001 y más habitantes	132.568'75				565.336'98	1.160.000'-	399.635

CNOCAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

sos vuntamientos, por Capítulos y categorías de Población

Año 1944

1	CAD OF	CAL	2. 10	CAP. 11	CAP. 12	CAP. 13	CAD 44		
AP.7.	CAP. 9.°		MUNICIPAL			Entidades me-	CAP. 14	CAP. 15	TOTAL
ribuciona	Cuotas, recargos y partici- paciones en tributos nacionales	Repartimiento general	Demás imposiciones	Multas	Mancomunidades	nores	Agrupación forzosa del Municipio	Resultas	
peciales		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
esetas	Pesetas				What is a substitute of the	Peseids	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	The spiritual and a	54.4404.5							
	373'-	31.140 ¹ 5 49.483 ⁵ 9	2.530'— 1.500'—	2.000'—					57.547'32
	400'-			100'-		40			58 913 61
	773'—	80.623'74	4.030'—	2.100'—					116.460.93
500-	2700'-	49.888 58 57 647 03	26.000°— 17.000°—	150'—			200		94 676 84
	2.055·62 2.500°—	56.542.72	17.000 —	500'— 100'—					104.055 60
-	2 000'-		15 000'—	500'—					65 830 20 84.788 22
300-	6.088:25	130.292'—	47 770 30	500'—					230.341'80
	5.862.50	117.651'19	90.000'— 58.327'93	750'— 500'—					147.000'—
2.500-	16.798'— 1.734'—	67.377.44	1.950'-	50'—					236.406'57
	2.550'—	76 412 72	12.000'—	200'—					82.398 ¹ 74 93.962 ¹ 72
	2000.	25 032'87 189.706·05	7.000'—	600'-		W. 1991			46.281'61
	22.725'34 4 601'47	126.253'67	10 750'— 17.400'—	100'— 50'—		新生型能			251 194'30
200-	5.382'30	100,000	164.149'—	50'—					201.984 [.] 38 240 028 [.] 04
400	4.691 12	100 550/00	122.806'31	500'—		to the second	ELECTION SECTION		154 668 99
	5.969'—	122.559 ⁹³ 57 700 ⁶ —	14.800'— 9.100'—.	500'— 50'—	1.250(04				173.649'63
500-	879 70 4 870 39	34 207 62	9.000'—	200'—	1.259'04	是 20年 20年 1			78 900'—
10.000-	10.480'—	162.113'39	25.000'-	50'—					72.993'11 273 407'98
	4.141'95	36 000'—	1.000'—			10.5			197.701'95
	1 909 99 4.107 26	55.270'47 94.253'34	10.000'— 5 500'—	250'— .50'—					75 097'12
7,335	8.351 95	44 077 78	29.290'—	100'—					147.704'50 112 221'81
	5.117.56	99.344.59	13.000'—	- 200'-					136 243 77
	2.431'42	64.356'27	60 845'34 9 100'—	1.000'—					77.724'41
100	3,346'46 9,359'83	126 693 78	26 025'—	2.000'—					78.137 ¹ 73 218.171 ¹ 42
	2765'—	40.359 12	6 000 -	50'—				30.0004—	86 544 12
	23 600'—	46.409.72	31.500'—	250'—					184.295'15
250-6	7.624'22 6 250'—	5 000'— 53 000 —	97.347·81 14.000'—	300'— 400'—			No.		152.428 [.] 79 90 000 [.] —
	6 828 35	157 895 59	46 452 07	200'—					228.702'83
	5.150'—	67.687 07	10 914:—	250'—					102.832'71
14.350-16	194.871.68	2.163 732 94	1.043.467.76	11.400'—	1.259'04			30.000′—	4.520.375'04
	26 087 48	59 843'07	42.500'—	1.000'—					236 530 55
25.000-	50.692·22 13 100·—	197.900 -	1.147.553'69 13.961'25	9.125!— 250'—					1.544.103'74
	11.250'-	150 940'34	22.000 —	250'-					267.838·75 222.149·—
	7 651'79	399 745 60	17.000'—	750'—					496 615 43
507-10	31 300'— 18.713'30	297.691'37	121.100'— 193.633'84	1.000·— 3.000·—				`	662.445'87
600-8	38.700'—	764 331 92	224.550'—	1.000'—					291.260'54 1.434.500'—
10.000-	19.028.07	195.640'33	33 000'—	2 000'-					346 435 94
4.000-	13 000'— 7.000'—	260 677 93 109 765 54	20.500'— 34.250'—	1.600'— 1.000'—					390.442.81
4.000	11.740'16	184.887 09	43 400'—	1.000'—		6.7			251.217'56 258.778'85
	23.060'—	159 852'39	53.207'—	1.000'—					275.469'39
135.015	38.238·76 18 183·80	885.000'— 169.142'04	162.694'95 30.250'—	7.055'—			2.791'68		1.630.000'—
K	12.386.40	341 784 63	19.000'—	1.000'— 750'—					271.234 ⁹ 6 454.928 ⁹ 3
1,000-	31 000'—	317 929 40	104.100'—	4.000'-					590.324.17
5.007	68.227 ⁵ 0- 10.629 ³⁵	553.237'56	144.500'—	2 500'-					875 794 04
	18 035'-	137.888'77 435 000'—	15 535'90 70,000'—	50'— 2.500'—					199.603·36 854.580·17
	9 632 96	442 295'42	21.000'—	500'—				100000000000000000000000000000000000000	490.178'66
5.007-8 507- 407-	24 822 38	256.524.22	52.024'60	150'-					389.552'24
400-	74.599 73 14.781 45	92.499.39	787.929·10 25.968'—	3.000°— 1.000°—					1.160 000'— 212.259'09
2.007-1	33.515 52	436 823 28	82.000'—	1.000'—					753 012 88
10.00	18 003 86 66 000 —	218 749'06	42.226'—	600'-					365.577'65
6.00	21.470'67	360.000'—	162.000'— 524.443'13	8.618'60					900 000'— 730.220'89
101-1	87 161 81		550.753.24	500'—					908.340 64
	14.734·46 22.424·75	317.521'76	4.642.50	100'-					358 917 40
20.00	30 391 07	52 907 42 305.347 64	44.635'21 146.425'98	1.000'— 3.000'—			4.579'32		349 470 28 709.340 19
200	7.091'20	274.227'27	-5 000°—	100'—					318.176.45
225.515	892 653 69	8.378.153'44	4 961.784'39	60.898'60	No. of the last		7.371'—		19.199 300'43
26,00	101.201'23	Visit autoria	790.365.50	10.000'—		AUG TO THE STATE OF	9.200 64		1.439 539 06
410.48	86 750 —	1.080.0004—	111 500'—	5 000'—					1.610 000'—
	174 861 73 137.485 74		1.348 051'18	4.700'— 4.000'—					2.093 970'62 1 913.483'60
10.00	1/1.222.70		1.323 833·56 270 000'—	7.000'—					1.731.170.70
5.00	127.211'81 134 007 90	1.300.000'—	160.500'-	5.163 16	00000			diag.	2.187.074'97
41.650-10	932.7444	1.685 166 77	166.000'—	5.000'—					2.350 505 21
11010	932 741'11	4 065.166 77	4.170 250 24	40 863 16			9.200'64		13.32 5744'16
110.11	1.732.774-78		3 410.000'—	15.000'—					11.164 136 28
-	700								
(4.39)	773'—	80.623'74	4.030'—	2.100'—	4.050.04			20.000	116 460'93
225 513	892 653-60	2.163.732 94 8.378 153 44	1.043 467.76	11 400'—	1.259 04		7.371'—	30 000'-	4.520.375:04
41.07	932741-11	4 065.166 77	4 961 784°39 4.170.250 24	40 863 16			9.200'64		19.199 300'43 13.325.744'16
118.110	1.732 774·78 3.753 944:00		3 410 000 -	15 000'-					11.164 136'28
399,620 AL	3.753.814·26	14.687.676'89	13 589.532'39	130.261'76	1.259.04		16.571'64	30:000'—	48.326.016.84
al Cu	" 1944.—El Je	ele de la Secci	13 589.532·39 on, FELIPE OC	CAÑAVº	B.º El Delega	ado de Hacie	enda. I. BEN	ITEZ	
200		J. J. J. C.C.	,				, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.525

Don Jesús López Peñas, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y rescate de treinta gallinas, un gallo, un pavo y una pava, los primeros blancos, y de raza leghoru y los dos segundos negros; sustraídos la noche del 22 al 23 de Marzo anterior, de la finca ·Pozo la Torre·, término municipal de Belalcázar, al vecino de la misma Francisco Torrero Medina, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asímismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 11 de 1944.

Dado en Hinojosa del Duque a 20 de Abril de 1944.—Jesús López.— El Secretario, José Rubi.

Núm. 1.526

Don Jesus López Peñas, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y rescate de dos cerdos, de unas dos a tres arrobas de peso cada uno, negros, pelados, raza del país y sin hierro ni señal alguna, un delantal de tela negra, una cincha de cuero, una sartén grande, nueva y una cuchara de hierro, hurtados la noche del 21 al 22 de Marzo último de la finca »Pozo de la Torre, término municipal de Belalcázar, y propiedad del vecino de la misma José Medina Bravo, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asímismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 10 de 1944.

Dado en Hinojosa del Duque a 24 de Abril de 1944.—Jesús López.— El Secretario, José Rubi.

MONTORO

Núm. 1.530

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruega a todas las autoridades civiles y militares
e indivíduos de la Policia judicial de
la Nación procedan a la busca de la
caballería que después se dirá sustraída en la noche del día 19 del
actual, propiedad del vecino de esta
ciudad don Antonio García Coronado, de la finca el Jardinito de este
término, así como a la captura del
autor o autores del hecho, y caso de
ser habido, sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos
en el arresto municipal de esta
ciudad

Así lo tengo acordado en el suma-

rio número 47 de 1944, sobre desaparición de caballerías.

Dado en Montoro a 22 de Abril de 1944. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario judicial, Pablo Moreno.

Señas

Una mula de 12 años, alzada 1*53 metros, capa castaña clara, raza española, marca J. I. nalga izquierda, señas particulares raya crucial y de mulo, cebrada, bragada, bocinegra, con el hierro de La Mundial V. 10 cadera izquierda, y otro hierro particular A. G. nalga derecha.

Núm. 1.531

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía júdicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que después se dirá, sustraida la noche del día 21 al 22 del actual al vecino de esta ciudad don Ramón Garijo Benítez, de la finca denominada La Torrecilla, de éste término, así como a la captura del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en sumario número 49 de 1944, sobre desaparición.

Dado en Montoro a 24 de Abril de 1944. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario judicial, Pablo Moreno.

Señas de la caballería

Mula de tres años, en Marzo de 1943, 1.57 de alzada, raza española, castaña oscura, atiende por Malagueña, hierro de La Mundial S. A. V. 10 en nalga izquierda y G. cadera derecha.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.536

Don Jesús López Peñas, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las auforidades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan hurtadas a los vecinos de Villaralto, Modesto Gómez Gómez, Francisco García Madueño y Antonio Fernández Sánchez, y al vecino también de esta ciudad, Bautista Barbancho Barbero, el día diez y siete del actual de una finca, término de dicha villa; burra cuatro años, pelo rucio claro, alzada 1'10, raya de mulo; otra de cinco años, blanca oscura, preñada, raya blanca en casco, pata izquierda, aparejada con un serón; otra de diez y seis años, capa negra, mitad rabo cortado, y otra rucia clara de quince años.

Al propio tiempo se llama por medio de la presente a los que se crean dueños de las tres caballerías que igualmente a continuación se reseñan y que han sido rescatadas por este Juzgado, a la disposición del cual se encuentran, con el fin de que comparezcan ante el mismo a acreditarlo y poderle hacer entrega de las mismas: burra, edad 20 años, alzada 1'10, capa castaña oscura, ojiboci-

clara, bragada, lunares dorso y costillares, herida dorso; otra burra edad diez y ocho años, 1'10 alzada, rucia clara, lunares diseminados por el tronco, ojibociclara y bragada, y otra burra de diez y siete años, alzada 1'12, rucia, ojibociclara, bragada y con herida dorso, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pués asi está acordado en sumario que instruyo con el número 14 de 1944.

Dado en Hinojosa del Duque a 24 de Abril de 1944. – Jesús López. – El Secretario, José Rubi.

Núm. 1.548

Don Jesús López Peñas, Juez accidental de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias en la busca y captura de los gitanos, llamados, José, de unos 50 años, pelo canoso, viste blusa gris y pantalón oscuro; otro llamado Ramón, de 45 años, que viste pantalón de tela oscura, chaqueta clara y gorra gris; otro llamado Joaquín, de 34 años, que viste blusa oscura larga y bilbaina; y otro llamado José, de unos 37 años, que viste chaqueta clara y pantalón a rayas, autores de la sustracción de cuatro caballerías, el día 17 del actual; de una finca, término de Villaralto, y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 14, del año actual, y de ser habidos sean puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Hinojosa del Duque a 24 de Abril de 1944. – Jesús López. – El Secretario judicial, José Rubi.

BAENA

Núm. 1.561

Don José J. Valdelomar Santaella,
Juez de Instrucción de este partido.
Por el presente hago saber: Que
por virtud de haber sido sobreseidos
los expedientes de responsabilidad
política civil instruidos en este Juzgado, contra los individuos que se
dirán, han recobrado los mismos la
libre disposición de sus bienes.

Dado en Baena a 27 de Abril de 1944. – José J. Valdelomar. – El Secretario judicial, J. Rabadán.

INDIVIDUOS QUE SE CITAN

Vecinos de Baena
Tomás Soriano López.
José Arrabal Damián.
Vicente Galisteo Ramirez.
Antonio Aranda García.
Manuel Rosa Raez.
José Roldán Rojano.
José Cruz Lara.
José Cabezas Rojano.
José Bernal Caldero.

Vecinos de Luque José Baena Molina. Juan Bermúdez Molina. Rafael López Porras. Joaquín Ballesteros Ojeda. Pedro Moral González.

ADMINISTRACION DE JUSTIN

Citaciones y emplazamientos eq materia criminal

Bajo los aperoibimientos procedenta derecho, se cita o emplaza por los la y Tribunales respectivos a las penque a continuación se expresan pencomparezcan el día que se les seta dentro del término que se les fija a tar desde la fechía de la publicación anuncio en este periódico oficial con glo a los artículos 178 de la ley de junciamiento Criminal, 380 del Códo Justicia Militar y 63 de la Ley de la ciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.519

MARQUEZ AREVALO, Bam mé; procesado por robo en la qua número 182 de 1943, compare en término de diez días ante el gado de Instrucción número do Córdoba; apercibido en caso trario de ser declarado rebeldo en caso en

Córdoba 22 de Abril de 1944. Secretario, P. D. Leopoldo Rom

—V.º B.º: El Juez de Instructiva Arias.

Núm. 1.520

GARRIDO MARMOL, Pedro, de Diego y de Ana, natural del tro del Río, de estado sollero, fesión del campo, de treinta años, domiciliado últimamenta. Castro del Río, procesado poro en la causa número 161 de la comparecerá en término de diestante el Juzgado de Instrucción mero 2 de Córdoba; apercibilo caso contrario de ser declarato belde.

Córdoba 24 de Abril de 194. Secretario, P. D. Leopoldo Rem -V.º B.º: El Juez de Instrut Ventura Arias.

Núm. 1.528

VEGA FERNANDEZ, Josela, de Leopoldo y de Isabel, natura Villanueva del Duque, de estado tera, profesión sirvienta, de un tres años, domiciliada últimam en Córdoba, procesada por hum la causa número 164 de 1943, e parecerá en término de diez distre el Juzgado de Instrucción núme de Córdoba; apercibida en contrario de ser declarada rela

Córdoba 25 de Abril de 1941 Secretario, P. D. Leopoldo Ros -V.º B.º: El Juez de Instituto Ventura Arias.

Núm. 1.529

LARA GALLARDO, Aniona 40 años, casado, natural de Para hijo de Antonio y Manuela, una domiciliado últimamente en Orba, procesado por lesiones rematado en la causa número il 1942, comparecerá en el térmio diez días, ante el Juzgado de inseción número dos de Córdob de cumplir condena.

Córdoba 25 de Abril de 194 Juez de Instrucción número Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDO